



RESOLUCION No.1639

“ Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2025, en los Establecimientos Educativos Estatales de Educación Preescolar, Básica y Media, del Departamento del Guaviare”

El Secretario de Educación Departamental del Guaviare, en uso de sus facultades Legales y en Especial las Conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 del 2021, el Decreto 1075 de 2015, y...

CONSIDERANDO:

Que, *“la autonomía de las entidades territoriales implica que éstas tienen derechos y competencias que deben ser protegidos de las interferencias de otras entidades y, en especial, de la Nación, teniendo en cuenta que las autoridades locales son quienes mejor conocen las necesidades de la región que tienen a su cargo, por tener contacto directo con la comunidad. En consecuencia, el legislador no puede establecer reglas que vacíen la competencia de las entidades territoriales consagrada en el artículo 287 superior de la C.P, punto sobre el cual la Corte se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, afirmando que la ley no puede, so pretexto de diseñar el régimen de ordenamiento territorial, establecer normas que limiten la autonomía de las entidades territoriales, hasta el punto de que la capacidad para gestionar sus intereses llegue a ser simplemente nominal o formal”.*

Que, el Artículo 6° de Ley 715 de 2021 establece: Competencias de los Departamentos:

6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad

Que, el ARTICULO 86 de la ley 115 de 1994, establece. Flexibilidad del Calendario académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica, secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo.



Secretaría de
Educación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088



Continuación de la Resolución No.1639 del 5 de noviembre de 2024

Que el ARTÍCULO 2.4.3.4.1. DEL DECRETO 1075 DE 2015. Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes: Además de las 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo, precisadas en la ley 115 de 1994

Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y

Siete (7) semanas de vacaciones.

Para estudiantes:

Además de las Cuarenta (40) semanas mínimas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;

Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que, el ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1. del decreto 1075/2015 Incorporación del receso estudiantil. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Que el ARTÍCULO 2.3.8.3.1. del decreto 1075/2015 Día de la excelencia educativa. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporaran en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada 'Día E'.

Que, tradicionalmente la población del Guaviare, durante los meses de enero se encuentra fuera del departamento o al interior de la selva, protegiéndose de la intensa época de verano, de las sequías, altas temperaturas y no navegabilidad de los ríos, derivándose en la poca presencia de estudiantes en las aulas.





Continuación de la Resolución No.1639 del 5 de noviembre de 2024

Que las proyecciones realizadas de los calendarios académicos correspondiente a los años 2027 y 2028, arrojan como resultado que en el año 2027 iniciaría el calendario académico el 3 de enero y en el año 2028, ingresaríamos el mismo año de salida a vacaciones, presionando con ello el acabe de tradiciones colombianas de fin de año y año nuevo.

Que, los procesos administrativos y contables, no garantizan un inicio de año lectivo con todos los aditamentos necesarios para garantizar un derecho a la educación en condiciones de respeto y dignidad.

Que los Calendarios ecológicos establecidos por nuestras etnias en el Guaviare que son una valiosa herramienta para preservar la salud de la Amazonia debemos respetarla y conjugarla con la educación de los NNJA.

Que, el presente calendario académico para el año 2025 fue el fruto del consenso de la comunidad educativa representada por padres de familia, sindicato de educadores, sindicato de directivos docentes y administración departamental de la educación.

Que en reunión el día miércoles 29 de octubre de 2024, entre la secretaría de educación departamental, el sindicato de educadores ADEG y el de directivos docentes USDEG, acordaron el calendario académico para el año 2025, como se describe a continuación.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer el calendario académico para el año 2025, en los establecimientos educativos estatales de educación preescolar, básica y media, del departamento del Guaviare.

PARAGRAFO 1°. Los establecimientos educativos no oficiales, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar su calendario académico, que den cuenta de la atención académica de los estudiantes en mínimo 40 semanas académicas lectivas y enviar tal decisión a la secretaría de educación departamental, área de inspección y vigilancia, antes del 7 de enero de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer las siguientes cuarenta y dos (42) semanas para el trabajo académico con estudiantes, así:



**Secretaría de
Educación**

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088



Continuación de la Resolución No.1639 del 5 de noviembre de 2024

ACTIVIDADES ESCOLARES		
DESDE	HASTA	SEMANAS DE DURACION
20 de enero	13 de abril	12
21 de abril	29 de junio	10
14 de julio	21 de septiembre	10
22 de septiembre	5 de octubre	2
13 de octubre	7 de diciembre	8

42 Semanas de Trabajo Académico

ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (42) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en este calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.

ACTIVIDADES DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	SEMANAS DE DURACION
13 de enero	19 de enero	1
14 de abril	20 de abril	1
7 de julio	13 de julio	1
6 de octubre	12 de octubre	1
8 de diciembre	14 de diciembre	1

5 Semanas de Desarrollo Institucional



Continuación de la Resolución No.1639 del 5 de noviembre de 2024

ARTICULO CUARTO: Disponer de las siguientes doce (12) semanas para el receso estudiantil:

ACTIVIDADES DE RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	SEMANAS DE DURACION
6 de enero	19 de enero	2
14 de abril	20 de abril	1
30 de junio	13 de julio	2
6 de octubre	12 de octubre	1
8 de diciembre	18 de enero de 2026	6
12 Semanas de Receso Estudiantil		

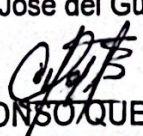
ARTICULO QUINTO: Definir las siguientes fechas para el cumplimiento de las siete (7) semanas de vacaciones para los Docentes y Directivos Docentes:

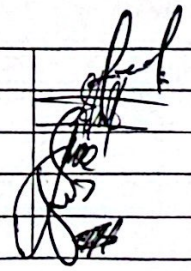
VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		
DESDE	HASTA	SEMANAS DE DURACION
6 de enero	12 de enero	1
30 de junio	6 de julio	1
15 de diciembre	18 de enero de 2026	5
7 semanas de vacaciones de Docentes y Directivos Docentes		

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Esta Resolución se expide en San José del Guaviare, a los 5 días del mes de noviembre del 2024.


CESAR ALONSO QUEVEDO HERRERA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó	Julio Cesar Arias Rodríguez	Líder Área de Calidad Educativa- SED	
Revisaron	Erick Adenl Hinestroza Rengifo	Líder Área de Cobertura Educativa- SED	
	Javier Martínez Cuellar	Líder Área de Planeamiento Educativo- SED	
	Julieta Mendoza Chequemarca	Líder Área Administrativa y Financiera- SED	
Aprobó	Cesar Alonso Quevedo Herrera	Secretario de Educación Departamental	

